# SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
# CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 2124165570 - 16022255

## CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL

| | |
|---|---|
| **Compañía** | CNP Assurances Compañía de Seguros S.A. |
| **Vigencia desde** | 10/10/2025 09:38hs |
| **Vigencia hasta** | 19/10/2025 23:59hs |
| **Descargado el** | 10/10/2025 09:34hs |
| **Número de referencia** | 16022255 |
| **Emitido por** | 10/10/2025 09:33 hs, Buenos Aires, Argentina. |

## CONTRATANTE

| | |
|---|---|
| **Nombre** | LUIS PABLO MASTROMONACO |
| **CUIT** | 20210722581 |
| **Tipo de entidad** | FÍSICA |

## DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

| | |
|---|---|
| **Alcance** | Jornada Laboral e In Itinere |
| **Edad máxima** | 69 Años |
| **Edad mínima** | 14 Años |
| **In itinere** | Si |
| **Muerte accidental** | ARS 20.000.000,00 |
| **Sepelio** | ARS 400.000,00 |
| **Monto asegurado** | ARS 20.000.000,00 |
| **Altura máxima** | 60 mts |
| **Deducible Gastos Médicos** | ARS 8.000,00 |
| **Monto por incapacidad total y parcial permanente por accidente** | ARS 20.000.000,00 |
| **Reintegro de gastos médicos** | ARS 2.000.000,00 |
| **Renta diaria por hospitalización** | ARS 10.000,00 |

## ASEGURADO

| Nombre | Documento | Fecha de Nacimiento | Actividad | Vigencia desde | Vigencia hasta |
|---|---|---|---|---|---|

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**2124165570 - 16022255**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MASTROMONACO LUIS PABLO | DNI 21072258 28/08/1969 | Tecnico en iluminación y sonido Técnico en iluminación y sonido | 10/10/2025 09:38hs | 19/10/2025 23:59hs |

## NO REPETICIÓN

Se deja constancia que la aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación directa e indirectamente contra las entidades detalladas, sus funcionarios, empleados y/u obreros, en todos aquellos siniestros con cobertura, conforme los términos de la presente póliza, sus condiciones generales y particulares.

CUIT 30529826806 Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés
CUIT 30529826806 Asociacion Educativa Escocesa San Andres

### COBERTURA

El Asegurador se compromete al pago de los beneficios estipulados en las Condiciones Específicas de las coberturas que se indican en las Condiciones Particulares de póliza, cuando el Asegurado sufra durante la vigencia del seguro alguna de las contingencias previstas en las coberturas contratadas a causa de un accidente cubierto, siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Específicas que integran el presente constancia. Los beneficios previstos para las distintas coberturas son independientes entre sí, a excepción de los importes abonados en concepto de Incapacidad Permanente, los que se deducen del beneficio a abonar en caso de fallecimiento del Asegurado. La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

### RIESGOS NO CUBIERTOS

Se excluyen expresamente de este seguro:
a) Los accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura de este seguro o las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su ocurrencia.
b) Los tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas.
c) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de perturbación mental, sonambulismo, embriaguez, a causa del abuso de drogas tóxicas, estupefacientes o substancias medicamentosas, no prescriptos o no utilizados de acuerdo a las instrucciones médicas.
d) Los accidentes que el Asegurado, el Tomador o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
e) Los accidentes causados por hechos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, guerrilla, terrorismo, revoluciones, tumultos populares, lock-out, o hechos que las leyes califican

como delitos contra la inseguridad interior del Estado.
f) Los accidentes que guarden relación directa con radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico.
g) Los accidentes derivados de la práctica profesional o como aficionado de los siguientes deportes: deportes aéreos (paracaidismo u otros), salto con elástico (bungee, puenting), caza mayor, montañismo, escalada (con excepción de la escalada sobre bloque y/o muro artificial), excursiones en alta montaña a más de 3 000 metros de altura, espeleología, equitación (con excepción de la excursión ecuestre y ejercicios de preparación) y atalajes, boxeo, boxeo americano ( o full contact), o inglés, o tailandés, catch, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, deportes de nieve, con excepción de esquí, monoesquí y surf sobre pistas, deportes mecánicos (automovilismo, motociclismo), deportes náuticos sin vigilancia (con excepción del yatching a menos de 20 millas náuticas de las costas, submarinismo a menos de 20 metros de profundidad y de la natación), motonáutica, jet-esqui o scooter de mar, y otros deportes notoriamente peligrosos.
h) La participación en competiciones, ejercicios de acrobacia, pruebas de carácter excepcional o torneos organizados por federaciones deportivas.
i) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros, así como de helicópteros.
j) Manipulación de explosivos
k) Las hernias, las rupturas musculares no tendinosas, los lumbagos agudos (dolor de cintura)
l)Afecciones no orgánicas, es decir, que no se traducen por signos objetivos revelados por examen clínico o por exámenes complementares que acaben por clasificarlos en la categoría de enfermedades.
m) La participación en duelo, crimen, delito intencional o riña, excepto en caso de legítima defensa.
n) Participación en acciones militares y/o policiales.

**PERSONAS NO ASEGURABLES**

No son asegurables las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en las condiciones particulares de la constancia

**PREEMINENCIA NORMATIVA**

Este comprobante consta de Condiciones Generales, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación: Condiciones Particulares Condiciones Específicas Condiciones Generales Específicas Condiciones Generales

**DEFINICION DE ACCIDENTE**

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente a toda lesión corporal sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por una causa fortuita, exterior, súbita y violenta, y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta. Se excluyen todas las lesiones que sean consecuencias de enfermedades o desórdenes físicos.

**CARGAS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS EN CASO DE ACCIDENTE**

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**2124165570 - 16022255**

El Asegurado o los beneficiarios comunicarán al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que le asiste; deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al lesionado expresando la causa y naturaleza de las lesiones sufridas por el Asegurado, sus consecuencias conocidas o presuntas, y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento médico racional. El Asegurado remitirá al Asegurador las certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación, cuando le sea requerido por el Asegurador, con una frecuencia no inferior a quince (15) días. Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite.
El Asegurado o los beneficiarios están obligados a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, constancias de intervención policial o diligencias judiciales si correspondiera, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines sin perjuicio de la información a que se refiere el párrafo anterior.
En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, debiendo los beneficiarios prestar su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarlas.
La autopsia o la exhumación deberán efectuarse con citación de los beneficiarios, los que podrán designar un médico para representarlos. Todos los gastos que ellas motiven serán por cuenta del Asegurador, excepto los derivados del nombramiento del médico representante de los beneficiarios.

Alejandro Korín
**CEO**

## DESCRIPCIÓN DEL PAGO

Informamos que se encuentran pagas y sin deudas las contrataciones detalladas en este documento. Todas los seguros, servicios y asistencias adquiridas en nuestro sistemas mecubro son prepagos y se generan únicamente si el pago ha sido efectivo. Esto significa, que si usted tiene un certificado en mano (o digital), es porque el pago se ha realizado satisfactoriamente y cuenta con la cobertura, asistencia o el servicio contratado.

## CÓDIGO QR VERIFICADOR.

Escanear el código QR con cualquier teléfono inteligente, para autenticar este documento. Podes controlar el pago, vigencia, estado, los asegurados, la vigencia y demás. Si necesita más información o ayuda, no dude en contactarnos.

## COMUNICACIÓN AL ASEGURADO

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**2124165570 - 16022255**

El asegurado que se identifica en este "Certificado de incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

**Señor asegurado:**

Designar sus beneficiarios en la cobertura que está contratando es un derecho que usted posee. La no sesignación de beneficiarios, o su designación erronea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad.

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**2124165570 - 16022255**

## CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10/10/2025 09:34hs

Por medio de la presente, le informamos que, al día de la fecha el contratante LUIS PABLO MASTROMONACO con CUIT 20210722581 no presenta deuda exigible por la totalidad de vigencia de esta cobertura.

Póliza: 16022255

Sin más saludamos a Uds. atte



Alejandro Korín
**CEO**

# SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
# CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 115599742 - 16022255

## CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL

| | |
|---|---|
| **Compañía** | CNP Assurances Compañía de Seguros S.A. |
| **Vigencia desde** | 21/10/2025 10:35hs |
| **Vigencia hasta** | 21/10/2025 23:59hs |
| **Descargado el** | 21/10/2025 10:31hs |
| **Número de referencia** | 16022255 |
| **Emitido por** | 21/10/2025 10:30 hs, Buenos Aires, Argentina. |

## CONTRATANTE

| | |
|---|---|
| **Nombre** | LUIS PABLO MASTROMONACO |
| **CUIT** | 20210722581 |
| **Tipo de entidad** | FÍSICA |

## DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

| | |
|---|---|
| **Alcance** | Jornada Laboral e In Itinere |
| **Edad máxima** | 69 Años |
| **Edad mínima** | 14 Años |
| **In itinere** | Si |
| **Muerte accidental** | ARS 15.000.000,00 |
| **Sepelio** | ARS 300.000,00 |
| **Monto asegurado** | ARS 15.000.000,00 |
| **Altura máxima** | 60 mts |
| **Deducible Gastos Médicos** | ARS 6.000,00 |
| **Monto por incapacidad total y parcial permanente por accidente** | ARS 15.000.000,00 |
| **Reintegro de gastos médicos** | ARS 1.500.000,00 |
| **Renta diaria por hospitalización** | ARS 7.500,00 |

## ASEGURADO

| Nombre | Documento | Fecha de Nacimiento | Actividad | Vigencia desde | Vigencia hasta |
|---|---|---|---|---|---|

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**115599742 - 16022255**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PIETRALITO SANTIAGO | DNI 45742536 24/09/2004 | Tecnico en iluminación y sonido Técnico en iluminación y sonido | 21/10/2025 10:35hs | 21/10/2025 23:59hs |
| FERNANDEZ GUSTAVO | DNI 22882979 11/12/1972 | Tecnico en iluminación y sonido Técnico en iluminación y sonido | 21/10/2025 10:35hs | 21/10/2025 23:59hs |
| MASTROMONACO LUIS PABLO | DNI 21072258 28/08/1969 | Tecnico en iluminación y sonido Técnico en iluminación y sonido | 21/10/2025 10:35hs | 21/10/2025 23:59hs |

## NO REPETICIÓN

Se deja constancia que la aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación directa e indirectamente contra las entidades detalladas, sus funcionarios, empleados y/u obreros, en todos aquellos siniestros con cobertura, conforme los términos de la presente póliza, sus condiciones generales y particulares.

CUIT 30529826806 Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés

### COBERTURA

El Asegurador se compromete al pago de los beneficios estipulados en las Condiciones Específicas de las coberturas que se indican en las Condiciones Particulares de póliza, cuando el Asegurado sufra durante la vigencia del seguro alguna de las contingencias previstas en las coberturas contratadas a causa de un accidente cubierto, siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Específicas que integran el presente constancia. Los beneficios previstos para las distintas coberturas son independientes entre sí, a excepción de los importes abonados en concepto de Incapacidad Permanente, los que se deducen del beneficio a abonar en caso de fallecimiento del Asegurado. La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

### RIESGOS NO CUBIERTOS

Se excluyen expresamente de este seguro:
a) Los accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura de este seguro o las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su ocurrencia.
b) Los tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas.
c) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de perturbación mental, sonambulismo, embriaguez, a causa del abuso de drogas tóxicas, estupefacientes o substancias medicamentosas, no prescriptos o no utilizados de acuerdo a las instrucciones médicas.
d) Los accidentes que el Asegurado, el Tomador o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados

para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
e) Los accidentes causados por hechos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, guerrilla, terrorismo, revoluciones, tumultos populares, lock-out, o hechos que las leyes califican como delitos contra la inseguridad interior del Estado.
f) Los accidentes que guarden relación directa con radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico.
g) Los accidentes derivados de la práctica profesional o como aficionado de los siguientes deportes: deportes aéreos (paracaidismo u otros), salto con elástico (bungee, puenting), caza mayor, montañismo, escalada (con excepción de la escalada sobre bloque y/o muro artificial), excursiones en alta montaña a más de 3 000 metros de altura, espeleología, equitación (con excepción de la excursión ecuestre y ejercicios de preparación) y atalajes, boxeo, boxeo americano ( o full contact), o inglés, o tailandés, catch, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, deportes de nieve, con excepción de esquí, monoesquí y surf sobre pistas, deportes mecánicos (automovilismo, motociclismo), deportes náuticos sin vigilancia (con excepción del yatching a menos de 20 millas náuticas de las costas, submarinismo a menos de 20 metros de profundidad y de la natación), motonáutica, jet-esqui o scooter de mar, y otros deportes notoriamente peligrosos.
h) La participación en competiciones, ejercicios de acrobacia, pruebas de carácter excepcional o torneos organizados por federaciones deportivas.
i) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros, así como de helicópteros.
j) Manipulación de explosivos
k) Las hernias, las rupturas musculares no tendinosas, los lumbagos agudos (dolor de cintura)
l)Afecciones no orgánicas, es decir, que no se traducen por signos objetivos revelados por examen clínico o por exámenes complementares que acaben por clasificarlos en la categoría de enfermedades.
m) La participación en duelo, crimen, delito intencional o riña, excepto en caso de legítima defensa.
n) Participación en acciones militares y/o policiales.

**PERSONAS NO ASEGURABLES**

No son asegurables las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en las condiciones particulares de la constancia

**PREEMINENCIA NORMATIVA**

Este comprobante consta de Condiciones Generales, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación: Condiciones Particulares Condiciones Específicas Condiciones Generales Específicas Condiciones Generales

**DEFINICION DE ACCIDENTE**

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente a toda lesión corporal sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por una causa fortuita, exterior, súbita y violenta, y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta. Se excluyen todas las lesiones que sean consecuencias de enfermedades o desórdenes físicos.

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**115599742 - 16022255**

## CARGAS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS EN CASO DE ACCIDENTE

El Asegurado o los beneficiarios comunicarán al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que le asiste; deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al lesionado expresando la causa y naturaleza de las lesiones sufridas por el Asegurado, sus consecuencias conocidas o presuntas, y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento médico racional. El Asegurado remitirá al Asegurador las certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación, cuando le sea requerido por el Asegurador, con una frecuencia no inferior a quince (15) días. Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite.
El Asegurado o los beneficiarios están obligados a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, constancias de intervención policial o diligencias judiciales si correspondiera, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines sin perjuicio de la información a que se refiere el párrafo anterior.
En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, debiendo los beneficiarios prestar su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarlas.
La autopsia o la exhumación deberán efectuarse con citación de los beneficiarios, los que podrán designar un médico para representarlos. Todos los gastos que ellas motiven serán por cuenta del Asegurador, excepto los derivados del nombramiento del médico representante de los beneficiarios.

Alejandro Korín
**CEO**

## DESCRIPCIÓN DEL PAGO

Informamos que se encuentran pagas y sin deudas las contrataciones detalladas en este documento. Todas los seguros, servicios y asistencias adquiridas en nuestro sistemas mecubro son prepagos y se generan únicamente si el pago ha sido efectivo. Esto significa, que si usted tiene un certificado en mano (o digital), es porque el pago se ha realizado satisfactoriamente y cuenta con la cobertura, asistencia o el servicio contratado.

## CÓDIGO QR VERIFICADOR.

Escanear el código QR con cualquier teléfono inteligente, para autenticar este documento. Podes controlar el pago, vigencia, estado, los asegurados, la vigencia y demás. Si necesita más información o ayuda, no dude en contactarnos.

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**115599742 - 16022255**

## COMUNICACIÓN AL ASEGURADO

El asegurado que se identifica en este "Certificado de incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

**Señor asegurado:**

Designar sus beneficiarios en la cobertura que está contratando es un derecho que usted posee. La no sesignación de beneficiarios, o su designación erronea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad.

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**115599742 - 16022255**

## CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21/10/2025 10:31hs

Por medio de la presente, le informamos que, al día de la fecha el contratante LUIS PABLO MASTROMONACO con CUIT 20210722581 no presenta deuda exigible por la totalidad de vigencia de esta cobertura.

Póliza: 16022255

Sin más saludamos a Uds. atte



Alejandro Korín
**CEO**

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**1060838322 - 16022255**

## CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL

| | |
|---|---|
| **Compañía** | CNP Assurances Compañía de Seguros S.A. |
| **Vigencia desde** | 28/10/2025 00:00hs |
| **Vigencia hasta** | 28/10/2025 23:59hs |
| **Descargado el** | 27/10/2025 17:31hs |
| **Número de referencia** | 16022255 |
| **Emitido por** | 27/10/2025 17:29 hs, Buenos Aires, Argentina. |

## CONTRATANTE

| | |
|---|---|
| **Nombre** | LUIS PABLO MASTROMONACO |
| **CUIT** | 20210722581 |
| **Tipo de entidad** | FÍSICA |

## DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

| | |
|---|---|
| **Alcance** | Jornada Laboral e In Itinere |
| **Edad máxima** | 69 Años |
| **Edad mínima** | 14 Años |
| **In itinere** | Si |
| **Muerte accidental** | ARS 20.000.000,00 |
| **Sepelio** | ARS 400.000,00 |
| **Monto asegurado** | ARS 20.000.000,00 |
| **Altura máxima** | 60 mts |
| **Deducible Gastos Médicos** | ARS 8.000,00 |
| **Monto por incapacidad total y parcial permanente por accidente** | ARS 20.000.000,00 |
| **Reintegro de gastos médicos** | ARS 2.000.000,00 |
| **Renta diaria por hospitalización** | ARS 10.000,00 |

## ASEGURADO

| Nombre | Documento | Fecha de Nacimiento | Actividad | Vigencia desde | Vigencia hasta |
|---|---|---|---|---|---|

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**1060838322 - 16022255**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MASTROMONACO LUIS PABLO | DNI 21072258 28/08/1969 | Tecnico en iluminación y sonido Técnico en iluminación y sonido | 28/10/2025 00:00hs | 28/10/2025 23:59hs |
| FERNANDEZ GUSTAVO | DNI 22882979 11/12/1972 | Tecnico en iluminación y sonido Técnico en iluminación y sonido | 28/10/2025 00:00hs | 28/10/2025 23:59hs |

## NO REPETICIÓN

Se deja constancia que la aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación directa e indirectamente contra las entidades detalladas, sus funcionarios, empleados y/u obreros, en todos aquellos siniestros con cobertura, conforme los términos de la presente póliza, sus condiciones generales y particulares.

CUIT 30529826806 Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés

### COBERTURA

El Asegurador se compromete al pago de los beneficios estipulados en las Condiciones Específicas de las coberturas que se indican en las Condiciones Particulares de póliza, cuando el Asegurado sufra durante la vigencia del seguro alguna de las contingencias previstas en las coberturas contratadas a causa de un accidente cubierto, siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Específicas que integran el presente constancia. Los beneficios previstos para las distintas coberturas son independientes entre sí, a excepción de los importes abonados en concepto de Incapacidad Permanente, los que se deducen del beneficio a abonar en caso de fallecimiento del Asegurado. La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

### RIESGOS NO CUBIERTOS

Se excluyen expresamente de este seguro:
a) Los accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura de este seguro o las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su ocurrencia.
b) Los tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas.
c) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de perturbación mental, sonambulismo, embriaguez, a causa del abuso de drogas tóxicas, estupefacientes o substancias medicamentosas, no prescriptos o no utilizados de acuerdo a las instrucciones médicas.
d) Los accidentes que el Asegurado, el Tomador o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
e) Los accidentes causados por hechos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión,

sedición, motín, guerrilla, terrorismo, revoluciones, tumultos populares, lock-out, o hechos que las leyes califican como delitos contra la inseguridad interior del Estado.
f) Los accidentes que guarden relación directa con radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico.
g) Los accidentes derivados de la práctica profesional o como aficionado de los siguientes deportes: deportes aéreos (paracaidismo u otros), salto con elástico (bungee, puenting), caza mayor, montañismo, escalada (con excepción de la escalada sobre bloque y/o muro artificial), excursiones en alta montaña a más de 3 000 metros de altura, espeleología, equitación (con excepción de la excursión ecuestre y ejercicios de preparación) y atalajes, boxeo, boxeo americano ( o full contact), o inglés, o tailandés, catch, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, deportes de nieve, con excepción de esquí, monoesquí y surf sobre pistas, deportes mecánicos (automovilismo, motociclismo), deportes náuticos sin vigilancia (con excepción del yatching a menos de 20 millas náuticas de las costas, submarinismo a menos de 20 metros de profundidad y de la natación), motonáutica, jet-esqui o scooter de mar, y otros deportes notoriamente peligrosos.
h) La participación en competiciones, ejercicios de acrobacia, pruebas de carácter excepcional o torneos organizados por federaciones deportivas.
i) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros, así como de helicópteros.
j) Manipulación de explosivos
k) Las hernias, las rupturas musculares no tendinosas, los lumbagos agudos (dolor de cintura)
l)Afecciones no orgánicas, es decir, que no se traducen por signos objetivos revelados por examen clínico o por exámenes complementares que acaben por clasificarlos en la categoría de enfermedades.
m) La participación en duelo, crimen, delito intencional o riña, excepto en caso de legítima defensa.
n) Participación en acciones militares y/o policiales.

**PERSONAS NO ASEGURABLES**

No son asegurables las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en las condiciones particulares de la constancia

**PREEMINENCIA NORMATIVA**

Este comprobante consta de Condiciones Generales, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación: Condiciones Particulares Condiciones Específicas Condiciones Generales Específicas Condiciones Generales

**DEFINICION DE ACCIDENTE**

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente a toda lesión corporal sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por una causa fortuita, exterior, súbita y violenta, y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta. Se excluyen todas las lesiones que sean consecuencias de enfermedades o desórdenes físicos.

**CARGAS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS EN CASO DE ACCIDENTE**

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**1060838322 - 16022255**

El Asegurado o los beneficiarios comunicarán al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que le asiste; deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al lesionado expresando la causa y naturaleza de las lesiones sufridas por el Asegurado, sus consecuencias conocidas o presuntas, y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento médico racional. El Asegurado remitirá al Asegurador las certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación, cuando le sea requerido por el Asegurador, con una frecuencia no inferior a quince (15) días. Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite.
El Asegurado o los beneficiarios están obligados a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, constancias de intervención policial o diligencias judiciales si correspondiera, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines sin perjuicio de la información a que se refiere el párrafo anterior.
En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, debiendo los beneficiarios prestar su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarlas.
La autopsia o la exhumación deberán efectuarse con citación de los beneficiarios, los que podrán designar un médico para representarlos. Todos los gastos que ellas motiven serán por cuenta del Asegurador, excepto los derivados del nombramiento del médico representante de los beneficiarios.

Alejandro Korín
**CEO**

## DESCRIPCIÓN DEL PAGO

Informamos que se encuentran pagas y sin deudas las contrataciones detalladas en este documento. Todas los seguros, servicios y asistencias adquiridas en nuestro sistemas mecubro son prepagos y se generan únicamente si el pago ha sido efectivo. Esto significa, que si usted tiene un certificado en mano (o digital), es porque el pago se ha realizado satisfactoriamente y cuenta con la cobertura, asistencia o el servicio contratado.

## CÓDIGO QR VERIFICADOR.

Escanear el código QR con cualquier teléfono inteligente, para autenticar este documento. Podes controlar el pago, vigencia, estado, los asegurados, la vigencia y demás. Si necesita más información o ayuda, no dude en contactarnos.

## COMUNICACIÓN AL ASEGURADO

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**1060838322 - 16022255**

El asegurado que se identifica en este "Certificado de incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

**Señor asegurado:**

Designar sus beneficiarios en la cobertura que está contratando es un derecho que usted posee. La no sesignación de beneficiarios, o su designación erronea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad.

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**1060838322 - 16022255**

## CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27/10/2025 17:31hs

Por medio de la presente, le informamos que, al día de la fecha el contratante LUIS PABLO MASTROMONACO con CUIT 20210722581 no presenta deuda exigible por la totalidad de vigencia de esta cobertura.

Póliza: 16022255

Sin más saludamos a Uds. atte



Alejandro Korín
**CEO**

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 12423475 - 16022255**

## CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL

| | |
|---|---|
| **Compañía** | CNP Assurances Compañía de Seguros S.A. |
| **Vigencia desde** | 31/10/2025 11:34hs |
| **Vigencia hasta** | 07/11/2025 23:59hs |
| **Descargado el** | 31/10/2025 11:33hs |
| **Número de referencia** | 16022255 |
| **Emitido por** | 31/10/2025 11:29 hs, Buenos Aires, Argentina. |

## CONTRATANTE

| | |
|---|---|
| **Nombre** | LUIS PABLO MASTROMONACO |
| **CUIT** | 20210722581 |
| **Tipo de entidad** | FÍSICA |

## DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

| | |
|---|---|
| **Alcance** | Jornada Laboral e In Itinere |
| **Edad máxima** | 69 Años |
| **Edad mínima** | 14 Años |
| **In itinere** | Si |
| **Muerte accidental** | ARS 15.000.000,00 |
| **Sepelio** | ARS 300.000,00 |
| **Monto asegurado** | ARS 15.000.000,00 |
| **Altura máxima** | 60 mts |
| **Deducible Gastos Médicos** | ARS 6.000,00 |
| **Monto por incapacidad total y parcial permanente por accidente** | ARS 15.000.000,00 |
| **Reintegro de gastos médicos** | ARS 1.500.000,00 |
| **Renta diaria por hospitalización** | ARS 7.500,00 |

## ASEGURADO

| Nombre | Documento | Fecha de Nacimiento | Actividad | Vigencia desde | Vigencia hasta |
|---|---|---|---|---|---|

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**12423475 - 16022255**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MASTROMONACO LUIS PABLO | DNI 21072258 28/08/1969 | Tecnico en iluminación y sonido Técnico en iluminación y sonido | 31/10/2025 11:34hs | 07/11/2025 23:59hs |

## NO REPETICIÓN

Se deja constancia que la aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación directa e indirectamente contra las entidades detalladas, sus funcionarios, empleados y/u obreros, en todos aquellos siniestros con cobertura, conforme los términos de la presente póliza, sus condiciones generales y particulares.

CUIT 30529826806 Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés

### COBERTURA

El Asegurador se compromete al pago de los beneficios estipulados en las Condiciones Específicas de las coberturas que se indican en las Condiciones Particulares de póliza, cuando el Asegurado sufra durante la vigencia del seguro alguna de las contingencias previstas en las coberturas contratadas a causa de un accidente cubierto, siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Específicas que integran el presente constancia. Los beneficios previstos para las distintas coberturas son independientes entre sí, a excepción de los importes abonados en concepto de Incapacidad Permanente, los que se deducen del beneficio a abonar en caso de fallecimiento del Asegurado. La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

### RIESGOS NO CUBIERTOS

Se excluyen expresamente de este seguro:
a) Los accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura de este seguro o las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su ocurrencia.
b) Los tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas.
c) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de perturbación mental, sonambulismo, embriaguez, a causa del abuso de drogas tóxicas, estupefacientes o substancias medicamentosas, no prescriptos o no utilizados de acuerdo a las instrucciones médicas.
d) Los accidentes que el Asegurado, el Tomador o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
e) Los accidentes causados por hechos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, guerrilla, terrorismo, revoluciones, tumultos populares, lock-out, o hechos que las leyes califican como delitos contra la inseguridad interior del Estado.

f) Los accidentes que guarden relación directa con radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico.
g) Los accidentes derivados de la práctica profesional o como aficionado de los siguientes deportes: deportes aéreos (paracaidismo u otros), salto con elástico (bungee, puenting), caza mayor, montañismo, escalada (con excepción de la escalada sobre bloque y/o muro artificial), excursiones en alta montaña a más de 3 000 metros de altura, espeleología, equitación (con excepción de la excursión ecuestre y ejercicios de preparación) y atalajes, boxeo, boxeo americano ( o full contact), o inglés, o tailandés, catch, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, deportes de nieve, con excepción de esquí, monoesquí y surf sobre pistas, deportes mecánicos (automovilismo, motociclismo), deportes náuticos sin vigilancia (con excepción del yatching a menos de 20 millas náuticas de las costas, submarinismo a menos de 20 metros de profundidad y de la natación), motonáutica, jet-esqui o scooter de mar, y otros deportes notoriamente peligrosos.
h) La participación en competiciones, ejercicios de acrobacia, pruebas de carácter excepcional o torneos organizados por federaciones deportivas.
i) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros, así como de helicópteros.
j) Manipulación de explosivos
k) Las hernias, las rupturas musculares no tendinosas, los lumbagos agudos (dolor de cintura)
l)Afecciones no orgánicas, es decir, que no se traducen por signos objetivos revelados por examen clínico o por exámenes complementares que acaben por clasificarlos en la categoría de enfermedades.
m) La participación en duelo, crimen, delito intencional o riña, excepto en caso de legítima defensa.
n) Participación en acciones militares y/o policiales.

**PERSONAS NO ASEGURABLES**

No son asegurables las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en las condiciones particulares de la constancia

**PREEMINENCIA NORMATIVA**

Este comprobante consta de Condiciones Generales, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación: Condiciones Particulares Condiciones Específicas Condiciones Generales Específicas Condiciones Generales

**DEFINICION DE ACCIDENTE**

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente a toda lesión corporal sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por una causa fortuita, exterior, súbita y violenta, y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta. Se excluyen todas las lesiones que sean consecuencias de enfermedades o desórdenes físicos.

**CARGAS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS EN CASO DE ACCIDENTE**

El Asegurado o los beneficiarios comunicarán al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3)

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**12423475 - 16022255**

días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que le asiste; deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al lesionado expresando la causa y naturaleza de las lesiones sufridas por el Asegurado, sus consecuencias conocidas o presuntas, y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento médico racional. El Asegurado remitirá al Asegurador las certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación, cuando le sea requerido por el Asegurador, con una frecuencia no inferior a quince (15) días. Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite.
El Asegurado o los beneficiarios están obligados a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, constancias de intervención policial o diligencias judiciales si correspondiera, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines sin perjuicio de la información a que se refiere el párrafo anterior.
En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, debiendo los beneficiarios prestar su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarlas.
La autopsia o la exhumación deberán efectuarse con citación de los beneficiarios, los que podrán designar un médico para representarlos. Todos los gastos que ellas motiven serán por cuenta del Asegurador, excepto los derivados del nombramiento del médico representante de los beneficiarios.

Alejandro Korín
**CEO**

## DESCRIPCIÓN DEL PAGO

Informamos que se encuentran pagas y sin deudas las contrataciones detalladas en este documento. Todas los seguros, servicios y asistencias adquiridas en nuestro sistemas mecubro son prepagos y se generan únicamente si el pago ha sido efectivo. Esto significa, que si usted tiene un certificado en mano (o digital), es porque el pago se ha realizado satisfactoriamente y cuenta con la cobertura, asistencia o el servicio contratado.

## CÓDIGO QR VERIFICADOR.

Escanear el código QR con cualquier teléfono inteligente, para autenticar este documento. Podes controlar el pago, vigencia, estado, los asegurados, la vigencia y demás. Si necesita más información o ayuda, no dude en contactarnos.

## COMUNICACIÓN AL ASEGURADO

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**12423475 - 16022255**

El asegurado que se identifica en este "Certificado de incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

**Señor asegurado:**

Designar sus beneficiarios en la cobertura que está contratando es un derecho que usted posee. La no sesignación de beneficiarios, o su designación erronea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad.

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**
**CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO**
**12423475 - 16022255**

## CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31/10/2025 11:33hs

Por medio de la presente, le informamos que, al día de la fecha el contratante LUIS PABLO MASTROMONACO con CUIT 20210722581 no presenta deuda exigible por la totalidad de vigencia de esta cobertura.

Póliza: 16022255

Sin más saludamos a Uds. atte



Alejandro Korín
**CEO**